

Estas indemnizaciones que tienen por objeto resarcir a los funcionarios de los gastos que se vean precisados a realizar en razón al servicio que se les encomiende, tomaban como base de manera general las desaparecidas categorías administrativas que desde primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco dejaron de existir, por lo que en lo sucesivo no pueden servir de índice para el cálculo de las mismas.

La disposición final octava de la Ley de Retribuciones dispone que las llamadas actualmente «asignaciones por residencia» se incluyan en aquel régimen y se regulen acomodándose a lo preceptuado en la misma.

Hasta tanto se establezca el régimen definitivo de las indemnizaciones es necesario dictar las normas que atiendan provisionalmente a la continuidad de estas percepciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las normas contenidas en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en disposiciones posteriores, dictadas en desarrollo o como complemento del referido Reglamento, continuarán vigentes para todos los funcionarios a quienes alcanzaban sus preceptos.

Dos. La cuantía de los devengos que por los conceptos del citado Reglamento tengan derecho a percibir los funcionarios de la Administración Civil del Estado continuará sin variación hasta tanto se dicte el Decreto a que hace referencia el artículo trece de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo.

Artículo segundo.—Uno. Aquellas percepciones que conforme

al Reglamento de Dietas y Viáticos estuvieran en correlación con las desaparecidas categorías administrativas se fijarán en razón a la que, a efectos económicos, hubiera alcanzado el funcionario hasta el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Dos. Los ingresados en la Administración Civil del Estado con posterioridad a esta fecha percibirán los devengos propios de la categoría de entrada que para el Cuerpo correspondiente estuviese establecida en dicho Reglamento.

Artículo tercero.—La «asignación de residencia» regulada por los preceptos del Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, convalidado con fuerza de Ley por la de diecinueve de diciembre del mismo año, y ampliada por Decreto de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, así como las respetadas por el artículo tercero, de la primera de las citadas disposiciones y las que con posterioridad hayan podido establecerse, en cuanto alcancen a los funcionarios de la Administración Civil del Estado comprendidos en la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, se devengarán en cuantía igual a la que se hubiese percibido en treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco o la que, en su caso, hubiese correspondido percibir en esa fecha, hasta tanto se desarrollen las normas contenidas en la disposición final octava de la Ley de Retribuciones.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, facultándose al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que exija su mejor cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 3319/1965, de 19 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Agricultura se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Agricultura, don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio, don Faustino García-Moncó Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3320/1965, de 28 de octubre, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Carlos Vázquez Ruiz, Magistrado de término.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1965 y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción de don Eugenio Mora Regil, a don Carlos Vázquez Ruiz, Magistrado de término que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3321/1965, de 28 de octubre, por el que se reingresa al servicio activo a don Fernando Lanzón Surroca, Magistrado de término, en situación de excedencia forzosa, y nombrándole Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1965 y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, treinta y siete y cuarenta del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Eugenio Mora Regil, a don Fernando Lanzón Surroca, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia forzosa que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera, el cual pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por traslación de don Carlos Vázquez Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados de Paz de cuarta categoría en concurso de traslado.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de octubre último para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos legales exigidos al efecto, y con el haber anual de 13.320 pesetas.

Nombre y apellidos	Destino actual	Secretaría para la que se le nombra
D. Florencio A. Tovar y Tovar .....	Santa Marta .....	San Vicente de Alcántara.
D. José Marco Ferrer .....	Alginet .....	Cheste.
D. Federico Serret López .....	S. Vicente del Horst .....	Alcantarilla.
D. Alfonso Castellón Melgares .....	Villa del Río .....	Santa Ursula.
D. Guillermo Martínez Sánchez .....	Abanilla .....	Crevillente
D. José Fernández Pérez .....	Saviñao .....	Pastoriza.
D. Calixto Pardo Expósito .....	Beasain .....	Fuenterrabia.
D. Antonio Méndez Vigar .....	Fuente Alamo .....	Roquetas de Mar.
D. Remigio Nieto Virosta .....	Rairiz de Veiga .....	Nigrán
D. Amador C. Sánchez López .....	Cambre .....	Mugardos.
D. Emilio Soler Fernández .....	Excedente .....	Salobreña.
D. Luis Móstola Martínez .....	Tacoronte .....	Binéfar.
D. Cristóbal López Sánchez .....	Cerceda .....	Monterroso.
D. Antonio Moreno Tejados .....	Alguazas .....	Archena.
D. Segundo Olaeta Mugártegui .....	Excedente .....	Azcoitia.
D. Emeterio Sosa Méndez .....	Puebla de Infantado .....	Chipiona.
D. José Cebrián Pérez .....	Excedente .....	Blanca.
D. José Farré Escué .....	Salt .....	Calella.
D. Mercedes Fernández González .....	Excedente .....	Calañas.
D. Aiejaedr González Peñas .....	Excedente .....	Bedmar.
D. Juan de Dios Ruiz Soto .....	Excedente .....	Cortegana.
D. Antonio Barrachina Segarra .....	Excedente .....	Sardanyola
D. Antonio López Segovia .....	Huétor-Tájar .....	Oria.
D. Francisco Tortosa Cañadas .....	Iznájar .....	San Celoni.
D. Mariano L. Merchán Ruiz .....	Santos de Maimona .....	Burguillos del Cerro.
D. Juan José Lucas Calleja .....	El Paso .....	Villafranca de los Caballeros.
D. Pedro de San Pastor Ortiz .....	Cuareña .....	Viso del Marqués.
D. Gonzalo Ochando Agramunt .....	Mequinenza .....	Tárrega.
D. Félix Calvo Ortega .....	Guillena .....	Argamasilla de Calatrava.
D. Abel M. Bustillo Juncal .....	Mesía .....	Cudillero.
D. Juan Cerdán Sánchez .....	Breña Alta .....	Arjonilla.
D. Horacio Rodríguez Ferreiro .....	Golada .....	Guitríz.
D. Antonio Noguerol Belenguer .....	Agate .....	Manlleu.
D. José Ramón Cuervo Suárez .....	Cedeira .....	Ibias.
D. Antonio Muñoz Campos .....	Cañete de las Torres .....	Cañete la Real.
D. Antonio Sáez Contreras .....	Excedente .....	Adamuz.

Declarar desiertas por falta de solicitantes con derecho las Secretarías de los Juzgados de Paz de Hornachuelos, Fuente Palmera, Almonaster la Real, Vallehermoso, La Vega, Tordoya, Rodeiro, Cee, Torre del Bierzo, Dumbria, Padrenda, El Cerro de Andévalo, Zarza de Alange, Muñíos, Hermigua, Valencia del Ventoso, Vélez-Blanco, Nueva Carteya y Fuentes de León, que deberán ser cubiertas por el turno que reglamentariamente les corresponda.

Excluir del presente concurso a don Antonio Zúñiga Sánchez, don Francisco López de Rozas y Talleda, don Agustín Lojo Rejova y don Trinidad Lara Morales, por no figurar en el Escalafón de Secretarios propietarios de cuarta categoría, ni en el de Secretarios de poblaciones de censo inferior a 5.000 habitantes; don Florentino Vizcaino de la Muñoza y don Pedro Martínez Vico, por no llevar un año en su actual destino; don Ángel Méndez Montes, don José E. Ortega Benavent, don Pantaleón Herrera Martínez y don Baldomero Vázquez Gorjón, por haber tenido entrada sus instancias en este Centro fuera del plazo establecido en el anuncio de la convocatoria del mismo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados Comarcales en concurso entre Secretarios excedentes voluntarios de tercera categoría.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de octubre último para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales, entre Secretarios de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican, con el sueldo anual de 21.480 pesetas.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Altea (Alicante).—Don Francisco Tous Vallalta.  
Fene (La Coruña).—Doña Amelia Testa González.  
Atienza (Guadalajara).—Don Miguel González Calderón.

Y declarar desiertas por falta de solicitantes las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Belchite, Marquina, Puebla de

Alcoer, Torrecilla en Cameros, Casas Ibáñez y Bailén, que deberán ser adjudicadas al turno que reglamentariamente les corresponda.

Siendo eliminado del presente concurso don Ramón Rey Elespe por no reunir la condición de excedente voluntario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro al servicio activo al Secretario excedente de la Justicia Municipal don Vicente Losada Peix.*

Con esta fecha se ha acordado autorizar el reintegro al servicio activo a don Vicente Losada Peix, Secretario de la Justicia Municipal excedente de segunda categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de segunda categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo a don Fernando Ortiz Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Motilla del Palancar.*

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Ortiz Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Motilla del Palancar, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria. 539 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número dos, letra c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado declarar a don Fernando Ortiz Rodríguez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio